



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>México</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N. A.
2.	Organismo responsable: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, Domicilio : Av. Insurgentes Sur 2416, 3 piso, Col. Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, de la Ciudad de México, o al correo electrónico ccnsa@conagua.gob.mx
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Regaderas empleadas en el aseo corporal y sus respectivos accesorios, incluyendo las denominadas "regaderas ecológicas"
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-CONAGUA-2017, Regaderas empleadas en el aseo corporal.- Especificaciones y métodos de prueba. Páginas: 26, Idioma: Español.
6.	Descripción del contenido: Aplica a todos los tipos de regaderas nuevas y remanufacturadas para el aseo corporal, que se fabriquen, ensamblen o que se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. No considera el comportamiento de las regaderas eléctricas en relación con el calentamiento del agua, sin embargo, éstas también deben cumplir con las especificaciones de esta norma. Tratándose de regaderas con contenedores de agua que en conjunto sean portátiles y que su contenedor sea de 20 litros o menos, así como aquellas regaderas de tipo industrial o de emergencia, no aplicará esta norma.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Establecer las especificaciones que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal y sus respectivos accesorios, incluyendo las denominadas "regaderas ecológicas", con el fin de asegurar una excelente operación hidráulica, de hermeticidad y durabilidad que fomente el uso eficiente del agua, determinando los métodos de prueba para verificar su cumplimiento y el procedimiento de evaluación de la conformidad.
8.	Documentos pertinentes: NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2001. NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de Gestión de la calidad-requisitos, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

- 9. Fecha propuesta de adopción:** No se determina
Fecha propuesta de entrada en vigor: Entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación
- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** Se dan 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [x], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:**
Secretaría de Economía
Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas
Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43244
Fax: (+52) 55 5520 9715
Sitio internet: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas>
Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx
sofia.pacheco@economia.gob.mx
jose.ramosr@economia.gob.mx
- Y está disponible en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514809&fecha=01/03/2018